

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 108 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
CELEBRADA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 1991.

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente, don Andrés Bianchi Larre;
Vicepresidente, don Roberto Zahler Mayanz;
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;
Consejero, don Enrique Seguel Morel;
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Mario Barbé Ilic;
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río.

108-01-910322 - Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 022
de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones al Compendio de Normas Financieras:

CAPITULO IV.B.7 "Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile"

- Reemplazar el número 8, por el siguiente:

"8.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la colocación de los Pagarés Reajustables."

CAPITULO IV.B.7.1 "Reglamento de Licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile"

- Remplazar los números 17, 18 y 19, por los siguientes:

"17.- Para las empresas bancarias y sociedades financieras los Pagarés se emitirán el día hábil bancario siguiente al de su adjudicación. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, los Pagarés se emitirán el día hábil bancario subsiguiente al de su adjudicación.

Los Pagarés se entregarán a las instituciones adjudicatarias en la Sección Administración de Valores, Huérfanos N° 1175, Santiago, el día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión."

"18.- El pago del precio de adquisición de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.), será por el valor que resulte de restar el descuento ofrecido, al equivalente en pesos del monto en Unidades de Fomento valoradas al día de la emisión.



El precio se pagará el día hábil bancario siguiente al de la adjudicación de los Pagarés (P.R.B.C.), y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera adjudicataria. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el precio se pagará con un vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación. Este vale vista se hará efectivo el día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

En caso que las Administradoras de Fondos de Pensiones no entreguen, en tiempo y forma, el correspondiente vale vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio ofrecido. El pago de esta cantidad se efectuará mediante vale vista bancario a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

El Director de Política Financiera comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12,00 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número."

"19.- Los pagarés serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, a quienes lo presenten para su cobro, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del vencimiento.

En el caso de presentación a cobro por empresas bancarias y sociedades financieras, el pago se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente que mantienen en el Banco Central. En el resto de los casos, el pago se efectuará mediante la emisión de cheque del Banco Central de Chile.

El pago de estos pagarés se efectuará según lo resuelva el Banco Central de Chile:

- a) en el Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Central de Chile, Huérfanos N° 1175, Santiago;
- b) en las Oficinas del Banco Central de Chile en Provincias;
- c) por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe al efecto. En este caso, el pago se efectuará a la persona que lo presente a cobro, en dinero efectivo, vale vista o vale de cámara."

CAPITULO IV.B.7.2

"Reglamento de ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile"

- Incorporar el siguiente Capítulo al Compendio de Normas Financieras:



"REGLAMENTO DE VENTAS POR VENTANILLA DE
PAGARES REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE (P.R.B.C.)

Las ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) se atenderán a las condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Participantes

- 1.- Tendrán derecho a participar en las ventas por ventanilla de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile las siguientes entidades:
 - a) Empresas bancarias
 - b) Sociedades financieras
 - c) Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.)

Anuncio de ventas por ventanilla

- 2.- El anuncio de ventas por ventanilla se comunicará telefónicamente, a todas las instituciones que tienen derecho a participar, a través de la Mesa de Dinero, hasta las 09:30 horas del día de la venta, señalando las tasas de interés anuales vencidas, plazos de las operaciones y demás condiciones financieras de las mismas.

Presentación y aceptación de las ofertas

- 3.- Las instituciones señaladas en el N° 1 precedente, harán sus ofertas de compra por ventanilla, en forma telefónica a la Mesa de Dinero del Banco Central de Chile, hasta las 12:30 horas del día de la venta por ventanilla, señalando los cortes requeridos. Esta oferta será aceptada en el acto por el Banco Central, indicando el monto en pesos que se cobrará por la venta de los correspondientes pagarés (P.R.B.C.), de acuerdo a lo señalado en el N° 6 de este Reglamento. Cada oferta deberá formularse por un mínimo de 10.000 Unidades de Fomento, y las por montos superiores tendrán que ser presentadas en múltiplos también de 10.000 Unidades de Fomento.

Emisión de los pagares (P.R.B.C.)

- 4.- Los pagarés (P.R.B.C.) serán emitidos en cortes de 500, 1.000, 5.000 y 10.000 Unidades de Fomento.
- 5.- Para las empresas bancarias y sociedades financieras los Pagarés se emitirán el día de la venta por ventanilla. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, los pagarés se emitirán el día hábil bancario siguiente al de su venta por ventanilla.

Los pagarés se entregarán a las instituciones adquirentes en la Sección Administración de Valores del Banco Central de Chile, Huérfanos N° 1175, Santiago, el día hábil bancario siguiente al de la fecha de emisión.

Determinación y pago del precio de la venta por ventanilla de los pagarés (P.R.B.C.)

- 6.- El pago del precio de la adquisición de los pagarés será por el valor obtenido de restar el descuento ofrecido por el Banco Central de Chile, resultante de la tasa de interés y del plazo a que se refiere el N° 2 de



este Reglamento, al equivalente en pesos del monto en Unidades de Fomento acordado en el N° 3 precedente, valoradas al día de la emisión de los títulos.

El precio se pagará el día de la emisión de los instrumentos a través de un cargo en la cuenta corriente de las empresas bancarias o sociedades financieras adquirentes. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el precio se pagará con un vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 14:30 horas del día de la compra por ventanilla.

En caso que las Administradoras de Fondos de Pensiones no entreguen, en tiempo y forma, el correspondiente vale vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva venta por ventanilla. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de valuación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio de adquisición. El pago de esta cantidad se efectuará mediante vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 14:30 horas del día hábil bancario siguiente al de la venta por ventanilla.

El Director de Política Financiera comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12:00 horas del día hábil bancario siguiente al de la venta por ventanilla, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número.

Rescate de los Pagarés (P.R.B.C.)

- 7.- Los pagarés serán rescatados y pagados por el Banco Central de Chile, a quienes lo presenten para su cobro, al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del vencimiento.

En el caso de presentación a cobro por empresas bancarias y sociedades financieras, el pago se hará efectivo a través de un abono en la cuenta corriente que mantienen en el Banco Central. En el resto de los casos, el pago se efectuará mediante la emisión de cheque del Banco Central de Chile.

El pago de estos pagarés se efectuará, según lo resuelva el Banco Central de Chile:

- a) en el Departamento de Custodia y Administración de Valores del Banco Central de Chile, Huérfanos N° 1175, Santiago.
- b) en las Oficinas del Banco Central de Chile en Provincias.
- c) por intermedio de la empresa bancaria o sociedad financiera autorizada para operar en el país, que designe al efecto. En este caso, el pago se efectuará a la persona que lo presente a cobro, en dinero efectivo, vale vista o vale de cámara.

- 8.- Aquellos pagarés que sean rescatados con posterioridad a la fecha de su vencimiento, sólo serán pagados al valor de la Unidad de Fomento vigente a esa fecha."
- 

CAPITULO IV.B.8.2

"Reglamento Licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.)"

- Reemplazar el número 18, por el siguiente:

"18.- El pago del precio de adquisición de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Tasa de Interés Flotante (P.T.F.), será por los siguientes valores:

- a) Para las empresas bancarias y sociedades financieras, el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al equivalente en pesos del monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.T.F.) al día hábil bancario siguiente al de la adjudicación.
- b) Para las Administradoras de Fondos de Pensiones, el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al equivalente en pesos del monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.T.F.) al día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

El valor par de una Unidad de Fomento, para los efectos de calcular el pago del precio de adquisición de los P.T.F., estará contenido en las bases de licitación.

El precio se pagará el día hábil bancario siguiente al de la adjudicación de los Pagarés (P.T.F.), y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera adjudicataria. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el precio se pagará con un vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación. Este vale vista se hará efectivo el día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

En caso que las Administradoras de Fondos de Pensiones no entreguen, en tiempo y forma, el correspondiente vale vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio ofrecido. El pago de esta cantidad se efectuará mediante vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

El Director de Política Financiera comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12,00 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número."

CAPITULO IV.B.8.4

"Reglamento Licitación de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.)"

- Reemplazar el número 18, por el siguiente:



"18.- El pago del precio de adquisición de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile con Pago en Cupones (P.R.C.), se determinará en la forma siguiente:

- a) Para las empresas bancarias y sociedades financieras, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al equivalente en pesos del monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.R.C.) al día hábil bancario siguiente al de la adjudicación.
- b) Para las Administradoras de Fondos de Pensiones, será el valor que resulte de restar el descuento ofrecido al equivalente en pesos del monto en Unidades de Fomento del valor par del Pagaré (P.R.C.) al día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

El valor par de una Unidad de Fomento, para los efectos de calcular el pago del precio de adquisición de los P.R.C., estará contenido en las bases de licitación.

El precio se pagará el día hábil bancario siguiente al de la adjudicación de los Pagarés (P.R.C.), y se hará efectivo a través de un cargo en la cuenta corriente de la empresa bancaria o sociedad financiera adjudicataria. En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el precio se pagará con un vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el que deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central, Agustinas N° 1180, 3er. piso, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario siguiente al de la adjudicación. Este vale vista se hará efectivo el día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

En caso que las Administradoras de Fondos de Pensiones no entreguen, en tiempo y forma, el correspondiente vale vista, el Banco Central de Chile procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación. En esta situación, la Administradora de Fondos de Pensiones deberá, además, pagar al Banco Central de Chile, a título de avaluación anticipada de perjuicios, una cantidad equivalente al 3% del precio ofrecido. El pago de esta cantidad se efectuará mediante vale vista a la orden del Banco Central de Chile, el cual deberá ser entregado en la Sección Operaciones de Mercado Abierto ya citada, antes de las 14,30 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación.

El Director de Política Financiera comunicará, a la respectiva Administradora de Fondos de Pensiones, por escrito y en cualquier tiempo anterior a las 12,00 horas del día hábil bancario subsiguiente al de la adjudicación, la situación a que se refiere el inciso anterior de este número."

108-02-910322 - Licitación de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) a 1 año plazo - Memorándum N° 023 de la Dirección de Política Financiera.

El Consejo acordó instruir al Director de Política Financiera para llamar a licitación de venta de Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile a que se refieren los Capítulos IV.B.7 y IV.B.7.1 del Compendio de



Normas Financieras, que se emitirán a un plazo de un año, para el día 26 de marzo de 1991, de acuerdo a las condiciones que se indican en las Bases de Licitación que se adjuntan a la presente Acta y forman parte integral de este Acuerdo.



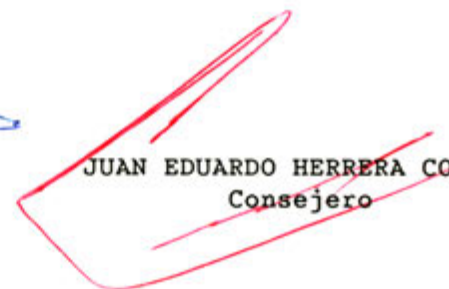
ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Vicepresidente



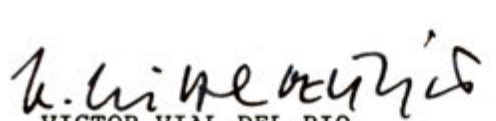
ANDRES BIANCHI LARRE
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Bases de Licitación del 26.3.91 (Anexo Acuerdo N° 108-02-910322)

mip.-
8031P

